



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0034-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	24/01/2017
Hora:	10:51:12.3...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO, PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 133-0046 del 20 de Enero de 2017, la Persona Jurídica **Truchas Maitama S.A.S**, con Nit 901042376-2, a través de su Representante legal el señor **Juan Carlos Restrepo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222, solicita ante La Corporación **NUEVO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, en beneficio del predio conocido como Yerbabuena, identificado con el FMI 028-5105, ubicado en la vereda Rio Arriba del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **NUEVO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **NUEVO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado la Persona Jurídica **Truchas Maitama S.A.S**, con Nit 901042376-2, a través de su Representante legal el señor **Juan Carlos Restrepo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, en beneficio del predio conocido como Yerbabuena, identificado con el FMI 028-5105, ubicado en la vereda Rio Arriba del Municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo de trámites de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos Vigente desde: F-GJ-172/V.01



ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo la Persona Jurídica **Truchas Maitama S.A.S**, con Nit 901042376-2, a través de su Representante legal el señor **Juan Carlos Restrepo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.222.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ

Director Regional Paramo

Expediente: 05756.04.26627
Proyectó: Silvia Z.
Fecha: 23-01-2017
Asunto: Vertimientos
Proceso: tramite Ambiental